

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 88/18

### AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Fontiveros, en sesión extraordinaria (supletoria de la ordinaria del 4º trimestre) celebrada el día 16 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que fue el pasado 28 de noviembre.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación **Ordenanza reguladora del suministro municipal de agua potable.**

#### **Artículo 5: Cuota Tributaria**

1º La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Tarifa por consumo de agua uso doméstico:

a) Bloque 1: de 0 hasta 3 m<sup>3</sup>/mes: .....0,200 €/m<sup>3</sup>

b) Bloque 2: más de 3 hasta 10 m<sup>3</sup>/mes: .....0,500 €/m<sup>3</sup>

c) Bloque 3: más de 10 m<sup>3</sup>/mes: .....1,250 €/m<sup>3</sup>

B) Tarifa por consumo de agua uso no doméstico:

a) Bloque 1: de 0 hasta 3 m<sup>3</sup>/mes: .....0,200 €/m<sup>3</sup>

b) Bloque 2: más de 3 m<sup>3</sup>/mes: .....1,160 €/m<sup>3</sup>

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota del abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

C) La cuota fija del servicio, independientemente del uso, se fija en función de la sección del contador, de la siguiente manera:

<b>Diámetro</b>	<b>Sección</b>	<b>Equivalencia</b>	<b>Cuota fija</b>
13	133	1,0	2,65 €/mes
15	177	1,3	3,45 €/mes
20	314	2,4	6,36 €/mes
25	491	4,0	10,60 €/mes
30	707	6,0	15,90 €/mes
40	1257	10,0	26,50 €/mes
50	1964	15,0	39,75 €/mes
65	3318	20,0	53,00 €/mes
80	5027	40,0	106,00 €/mes
100	7854	60,0	159,00 €/mes

D) Los derechos de acometida se fijan en 249,50 € y la tasa por reenganche a la red en 150 €.

**Modificación de la Ordenanza de la prestación del servicio público de alcantarillado y depuración:**

**Alcantarillado**

Cuota fija de Alcantarillado:.....0,80 €/mes

**Cuota de consumo doméstico:**

Bloque 1: de 0 hasta 3 m3/mes: .....0,040 €/m3

Bloque 2: más de 3 hasta 10 m3/mes: .....0,100 €/m3

Bloque 3: más de 10 m3/mes: .....0,250 €/m3

**Cuota de consumo no doméstico:**

Bloque 1: de 0 hasta 3 m3/mes: .....0,040 €/m3

Bloque 2: más de 3 m3/mes: .....0,232 €/m3

**Depuración:**

Cuota fija de Depuración:.....5,10 €/mes

**Cuota de consumo doméstico:**

Bloque 1: de 0 hasta 3 m3/mes: .....0,054 €/m3

Bloque 2: más de 3 hasta 10 m3/mes: .....0,135 €/m3

Bloque 3: más de 10 m3/mes: .....0,338 €/m3

**Cuota de consumo no doméstico:**

Bloque 1: de 0 hasta 3 m3/mes: .....0,054 €/m3

Bloque 2: más de 3 m3/mes: .....0,313 €/m3

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fontiveros, a 12 de enero de 2018.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Ángeles García Salcedo*.